

Portal Electrónico del
Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo 208965



**MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

ACTA No. 04-2021 PUNTO QUINTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista las hojas de Actas de Sesiones Ordinarias Municipales, en el cual se encuentra el Acta No. 04-2021, celebrada por el Honorable Corporación Municipal, de fecha 25 de enero del año 2021, en donde aparece el punto QUINTO que en su parte conducente dice: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, aprueba la modificación al Reglamento para la Administración del Mercado Municipal del municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz. CONSIDERANDO: Que la economía de forma general fue afectada, debido a la pandemia que se está viviendo a nivel mundial y el Estado de Calamidad Pública decretado, por las últimas tormentas tropicales, en consecuencia, el pleno del Concejo ACUERDA MODIFICAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, para impulsar la reactivación económica del Municipio de Senahú, Departamento de Alta Verapaz. POR TANTO: Con fundamento en lo que para los efectos establecen los artículos 253, 254, 255, 260 y 261 de la Constitución Política de la República, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 33, 35, 68, 72, 101 del Código Municipal, ACUERDA: APROBAR LA MODIFICACIÓN. ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 15, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, quedando así: ARTÍCULO 15. 2. Por arrendamiento mensual de locales en área de edificio municipal, por metro cuadrado Q 25 00. 3. Por arrendamiento mensual de locales en área de gimnasio municipal, por metro cuadrado Q. 25 00. 4. Por arrendamiento mensual de locales en área de edificio municipal (clasificación) Q. 15 00 por metro cuadrado. 5. Por arrendamiento mensual de locales mercado municipal planta alta, por metro cuadrado Q. 15 00. 6. Por arrendamiento mensual de locales mercado municipal planta alta exterior, por metro cuadrado Q. 20 00. 7. Por arrendamiento mensual de locales mercado municipal exterior planta baja, por metro cuadrado Q. 25 00 y por arrendamiento mensual de locales mercado municipal interior planta baja, por metro cuadrado Q. 20 00. 8. Por cada caseta y carretas ubicada en predios municipales (mensual) Q. 150 00. 9. Por derecho de piso plaza día de mercado (clasificación mayoristas) Q. 25 00. 10. Por derecho piso plaza pago anual (mayoristas) metro cuadrado Q. 50 00. 11. Por derecho piso plaza anual, por metro cuadrado Q. 25 00. 12. Por derecho piso plaza día de mercado Q. 5 00. 13. Por derecho piso plaza, por metro cuadrado en días de feria y bazares Q. 50 00. ARTÍCULO 2. VIGENCIA. Entrará en vigencia ocho (08) días siguientes de su publicación en el Diario Oficial. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FREDDY HUMBERTO MATEO MÓRAX
SECRETARIO MUNICIPAL



ARIEL GONZALO LEAL DE LEÓN
ALCALDE MUNICIPAL



(208965-2)-19-Febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Portal Electrónico del

Diario de Centro América

Fundado en 1960 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo 200966



MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA No. 04-2021 PUNTO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista las hojas de Actas de Sesiones Ordinarias Municipales, en el cual se encuentra el Acta No. 04-2021, celebrada por el Honorable Corporación Municipal, de fecha 25 de enero del año 2021, en donde aparece el punto SEXTO que en su parte conducente dice: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, acuerda aprobar la modificación del Reglamento para Regular el Transporte Público, Urbano y Extraurbano del Municipio de Senahú, Departamento de Alta Verapaz. CONSIDERANDO: Que la economía de forma general fue afectada, debido a la pandemia que se está viviendo a nivel mundial y el Estado de Calamidad Pública decretado, por las últimas tormentas tropicales, en consecuencia, el pleno del Concejo, ACUERDA: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL TRANSPORTE PÚBLICO, URBANO Y EXTRAURBANO DEL MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ y para impulsar la reactivación económica del Municipio de Senahú, Departamento de Alta Verapaz. POR TANTO: Con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 255, 260 y 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 33, 35, 68, 72, 101 del Código Municipal, se modifica de la siguiente manera: ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 14 numerales 1, 2, 4 y 5, quedando de la siguiente manera: 1. Por licencia de circulación anual de taxis y mototaxis Q. 300.00 y por calcomanía anual Q. 25.00. 2. Por autorización de circulación anual y calcomanía de buses y microbuses Q. 600.00. 4. Por aval de concejo municipal para autorización de líneas de taxis y mototaxis Q. 200.00. 5. Por aval de concejo municipal para la autorización de líneas inter municipal (microbuses) Q. 500.00. ARTÍCULO 2. VIGENCIA. Entrará en vigencia ocho (08) días siguientes de su publicación en el Diario Oficial. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FREDDY HUMBERTO MATEO MÓRAX
SECRETARIO MUNICIPAL



ARIEL GONZALO LEAL DE LEÓN
ALCALDE MUNICIPAL



(208966-2)-19-Febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Diario de Centro América

CERTIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA No. 04-2021 PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: Que para el efecto ha leído a la vista las hojas móviles de Actas de Sesiones Ordinarias, en el cual se encuentra el Acta No. 04-2021, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, en donde aparece el punto CUARTO, que en su parte conducente dice: Acuérdese modificar el Plan de Tasas de la Municipalidad de Senahú, Departamento de Alta Verapaz, por la contraprestación de servicios que presta esta Municipalidad a favor de personas individuales y jurídicas, conforme el objeto y valores que a continuación se describen y de acuerdo a las Direcciones y Oficinas que conforman la Municipalidad. CONSIDERANDO: Que la economía de forma general fue afectada, debido a la Pandemia que se está viviendo a nivel mundial y el Estado de Calamidad Pública decretado, por las últimas tormentas tropicales, en consecuencia, el pleno del Concejo ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, para impulsar la reactivación económica del Municipio. POR TANTO: con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 255, 260 y 261 de la Constitución Política de la República, ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. El presente PLAN DE TASAS de la Municipalidad de Senahú, será de Observancia General para los vecinos, empresas de todo lícito comercio del Municipio de Senahú, Departamento de Alta Verapaz. ARTÍCULO I: Establecer el PLAN DE TASAS de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, por la contraprestación de servicios que presta esta Municipalidad a favor de las personas individuales y jurídicas, conforme al objeto y valores que a continuación se describen y de acuerdo a las Direcciones que conforman la Municipalidad. A) SECRETARÍA MUNICIPAL 1. Por cada solvencia municipal que se extienda Q. 25.00 2. Por cada hoja adicional de la certificación Q. 10.00 c/h 3. Por cada constancia de supervivencia Q. 10.00 4. Por cada constancia de residencia Q. 10.00 5. Por cada constancia de viaje Q. 10.00 6. Por cada constancia de categoría de comunidad Q. 10.00 7. Por cada carta de recomendación Q. 10.00 8. Por cada licencia de aprovechamiento de madera por consumo familiar Q. 25.00 9. Por registro de fierro para marcar ganado Q. 50.00 10. Por constancia de unión de hecho de parejas Q. 10.00 11. Constancia de matrimonio realizado en la municipalidad Q. 35.00 12. Por inscripción de consejo educativo Q. 10.00 13. Carencia de bienes Q. 10.00 14. Cargas familiares Q. 10.00 15. Guía de automovientes Q. 50.00 16. Por certificación de derechos de posesión Q. 75.00 17. Otros cobros por concepto de otras tasas administrativas Q. 10.00 B) TASAS POR LICENCIAS DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RODADURA Y PARQUEO. 1. Por licencia de circulación anual de: Taxis y Mototaxis Q. 300.00 y por calcomanía anual Q. 25.00 2. Por autorización de circulación anual de calcomanía de buses y microbuses Q. 600.00 3. Por inscripción de traspaso de autorización Q. 200.00 4. Por aval de concejo municipal para la autorización de líneas de taxis y mototaxis Q. 200.00 5. Por aval de concejo municipal para la autorización de líneas inter municipal (microbuses) Q. 500.00 6. Por autorización de floterías anual Q. 300.00 7. Por cada cabezal y/o plataforma diaria Q. 25.00 8. Por cada camión o camioneta mixta o de pasajero Q. 5.00 9. Por vehículo distribuidor por parqueo diario Q. 10.00 10. Por mototaxis y motocicleta Q. 2.00 11. Por viaje de traslado de camión con material (arena, tierra, piedra, ripio) Q. 5.00 12. Por quintal de cardamomo en careza Q. 5.00 13. Por quintal de cardamomo pergamino Q. 10.00 14. Por quintal de cardamomo en oro Q. 15.00 15. Por rodaje de viaje con madera Q. 100.00 16. Por viaje de góndola por extracción de minería de todo tipo Q. 150.00 17. Instalación de parques de energía solar por metro cuadrado Q. 5.00 C) SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO 1. Por concesión de terreno para construir mausoleos o capillas por metro cuadrado Q. 50.00 2. Por inscripción y reposición de títulos de concesión de terreno Q. 100.00 3. Por construcción de primer nicho con sus respectivos basamentos Q. 50.00 4. Por cada nicho adicional Q. 30.00 5. Por inhumación en nichos municipales, de acuerdo al tiempo establecido en ley Q. 40.00 6. Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley Q. 45.00 7. Por inhumación en sepultura ínfima para personas de escasos recursos económicos EXONERADO D) RASTRO, POSTE PÚBLICO Y REPASTO 1. Por destace de ganado mayor (por cabeza) de res Q. 30.00 2. Por destace de ganado menor (por cabeza) de cerdo Q. 15.00 3. Por permanencia de cada cabeza de ganado mayor en poste público, por día Q. 50.00 4. Por permanencia de cada cabeza de ganado menor en poste público, por día Q. 30.00 5. Por repasto de ganado mayor en terreno municipal, cada cabeza al mes Q. 100.00 6. Por repasto de ganado menor en terreno municipal, cada cabeza al mes Q. 100.00 E) POR DEPÓSITO DE VEHÍCULOS CONSIGNADOS EN PREDIO MUNICIPAL 1. Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados, por día Q. 10.00 2. Por depósito de vehículos pesados de 1, 2 o más ejes, por día Q. 15.00 3. Por estacionamiento autorizado de vehículos particulares en la vía pública Q. 5.00 4. Por estacionamiento autorizado de motocicleta particular en la vía pública Q. 2.00 F) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES 1. Por arrendamiento del Salón Municipal para fines educativos, culturales y deportivos por día Q. 100.00 2. Por arrendamiento del Salón Municipal para fines lucrativos por día Q. 350.00 3. Por arrendamiento de Polideportivo para fines educativos, culturales y deportivos Q. 50.00 4. Por arrendamiento de Parque Infantil (fines educativo, cultural y deportivo por día) Q. 50.00 5. Por arrendamiento de Parque Infantil para fines lucrativos por día Q. 150.00 6. Por arrendamiento de cada silla, por veinticuatro horas Q. 1.00 7. Por arrendamiento de cada mesa, por veinticuatro horas Q. 3.00 8. Por arrendamiento de toldo municipal, por veinticuatro horas Q. 45.00 9. Por arrendamiento mensual de

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Hoja 208967

CERTIFICACIÓN

banquetas Q 50.00 10. Por arrendamiento mensual de locales en Área de edificio municipal, por metro cuadrado Q 25.00 11. Por arrendamiento mensual de locales en Área de gimnasio municipal, por metro cuadrado Q 25.00 12. Por arrendamiento mensual de locales en Área de edificio municipal (clasificación) Q 15.00 por metro cuadrado 13. Por arrendamiento mensual de locales mercado municipal planta alta, por metro cuadrado Q 15.00 14. Por arrendamiento mensual de locales mercado municipal planta alta exterior, por metro cuadrado Q 20.00 15. Por arrendamiento mensual de locales mercado municipal exterior planta baja, por metro cuadrado Q 25.00 y por arrendamiento mensual de locales mercado municipal interior planta baja, por metro cuadrado Q 20.00 16. Uso de vía pública (churrascos, papas entre otros) mensual Q 50.00 17. Por cada caseta y carretas ubicada en predios municipales (mensual) Q 150.00 18. Por arrendamiento de estado municipal lucrativas Q 200.00 19. Estado municipal arrendamiento educativo EXONERADO G) PISO DE PLAZA 1. Por derecho piso plaza día de mercado (clasificación mayoristas) Q 75.00 2. Por derecho piso plaza pago anual (mayoristas) metro cuadrado Q 50.00 3. Por derecho de piso plaza pago anual, por metro cuadrado Q 25.00 4. Por derecho de piso plaza día de mercado Q 5.00 5. Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria y bazares Q 50.00 H) TASAS ADMINISTRATIVA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE 1. Tasa administrativa por emisión de título de agua potable media paja con contador Q 1,000.00 2. Tasa administrativa por emisión de título de agua potable media paja sin contador Q 300.00 3. Tasa administrativa por reposición de título de agua Q 75.00 4. Tasa administrativa por traspaso de título de agua Q 300.00 5. Por reconexión de servicio de agua potable Q 250.00 6. Por conexión de alcantarillado (drenaje) Q 300.00 7. Tasa mensual por servicio de agua potable siguientes categorías A. Domiciliar mensual Q 10.00 B. Comercial mensual, especial (lavandería, carwash, hoteles) Q 20.00 C. Industrial (mensual) Q 35.00 D. Pública Exenta 8. Tasa por el exceso en el consumo de agua, siguientes categorías A. Domiciliar (por metro cúbico adicional) Q 2.00 B. Comercial (por metro cúbico adicional) Q 5.00 C. Industrial (por metro cúbico adicional) Q 10.00 D. Pública Exenta I) TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS AL PÚBLICO 1. Por servicio sanitario Q 2.00 J) POR ESPECTÁCULOS, DIVERSIONES Y EVENTOS PÚBLICOS PARTICULARES 1. Por servicio de cable por usuario (mensual) Q 1.00 2. Por metro lineal de fibra óptica (único pago) Q 5.00 3. Por posteo (mensual por poste) Q 20.00 4. Por cada espectáculo público Q 500.00 K) SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIONES DE DESECHOS SÓLIDOS 1. Servicio de extracción de basura (mensual) domiciliar no incluye bolsa ni depósito Q 10.00 2. Servicio Comercial (mensual) no incluye bolsas ni depósito Q 20.00 3. Servicio Industrial (mensual) no incluye bolsas ni depósito depende la cantidad Q 30.00 L) LICENCIAS POR AUTORIZACIÓN DE MEGÁFONOS 1. Licencia mensual para uso de megáfono para propaganda Q 50.00 2. Licencia mensual para uso de equipos de sonido expuestas al público Q 30.00 3. Licencia mensual para vehículos promocionales con aparatos reproductores y que amplifiquen el sonido promociones Q 75.00 4. Licencias temporales, desde una hora hasta 4 horas Q 10.00 M) LICENCIA DE PUBLICIDAD 1. Vallas Publicitarias por metro cuadrado (anual) ley de vallas Q 20.00 2. Licencia por colocar rótulos luminosos por m² (anual) Q 30.00 N) DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN o) Licencias de construcción y urbanismo. La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda urbanización, construcción, ampliación, reparación, modificación, movimiento de tierras, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa sobre el valor de la construcción según la siguiente clasificación. Categorias: 1. Para vivienda (menor a un valor de Q 50,000.00 pagará un permiso de Q 60.00) 2. Para uso comercial. (La tasa para las otras dos categorías de construcción se fundamenta en los aranceles establecidos por el colegio de Ingenieros de Guatemala) 3. Para uso industrial 4. Entidades estatales y no lucrativas. Las entidades estatales y privadas de naturaleza no lucrativa están exentas del pago de la licencia, pero quedan sujetas a cumplir con disposiciones municipales relativas a alineación, presentaciones de planos, áreas de parqueo, etc 5. Renovación de licencias de construcción se pagará el 50 por ciento de la licencia original. 6. Elaboración de planos para particulares vivienda particular Q 100.00.

| Costo de la Obra / Presupuesto timbrado y sellado por profesional | | Categoría deberá ser multiplicada por el factor correspondiente | | | |
|---|--------------|---|------|----|----------|
| De | Hasta | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | Q 20,000.00 | Permiso de Q. 60.00 (3*1000) | 1% | 3% | Permiso. |
| Q 20,000.01 | Q 50,000.00 | Permiso de Q 300.00 (3*1000) | 1% | 3% | |
| Q 50,000.01 | Q 100,000.00 | 3/1000 = | 1.5% | 3% | |
| Q 100,000.01 | Q 200,000.00 | 3/1000 | 1.5% | 3% | Licencia |
| Q 200,000.01 | En adelante | 3/1000 | 2% | 3% | |

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Diario de Centro América

Fundado en 1920 - Decano de la prensa del Istmo

No. Registro 200967

CERTIFICACIÓN

El presupuesto de edificaciones o construcciones de uso residencial (viviendas) inferiores a un costo de Q 100,000.00 no necesitarán firma y sello de Arquitecto o Ingeniero tal como se especifica. Se aceptarán con visto bueno de un técnico designado por la Dirección Municipal de Planificación (DMP). **ARTÍCULO II. CATASTRO:** 1. Tasa por inspección de inmuebles y/o terreno Área urbana no mayor a 50 m² Q 100.00 2. Tasa por inspección de inmuebles y/o terreno Área rural no mayor de 100 m² Q 150.00 3. Por asignación de nomenclatura municipal Q 100.00 4. Cobro de IUSI (se regirá por lo estipulado en la ley de IUSI) 5. Por reproducción de plano (fachada, planta, ubicación, electricidad, cemento, entre otros) Q 50.00 6. Desmembraciones de terrenos Área urbana o residencial Q 250.00 7. Desmembraciones de terrenos Área rural Q 250.00 **ARTÍCULO III. MULTAS:** Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas: 1. Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese sin autorización al poste público, por día Q 50.00 2. Por cada cabeza de ganado menor que ingrese sin autorización al poste público, por día Q 25.00 3. Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino, o que no estén autorizados para el efecto Q 45.00 4. Por obstaculizar o utilizar aceras sin previa autorización, mantener rípi o equivalente sin autorización al día Q 50.00 5. Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos municipales Q 25.00 6. Por estacionar vehículos en áreas prohibidas debidamente señaladas Q 60.00 7. Por pintarrapear paredes o muros de propiedad municipal Q 500.00 8. Por orinar o defecar en lugares no autorizados Q 150.00 9. Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas Q 150.00 10. Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal, sin previo aviso y autorización de la municipalidad Q 100.00 11. Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal Q 250.00 12. Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por deslase de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente Q 100.00 13. Por instalar rótulos sin autorización Q 100.00 14. Multas relacionadas por las prohibiciones y sanciones respecto a conexiones ilegales y demás disposiciones relativas en el Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado Q 1,000.00 15. Multas en el Reglamento para la Regulación Municipal de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas, o destiladas Q 1,000.00 hasta Q 10,000.00 16. Multas en el Reglamento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios dentro de la circunscripción del municipio, desde Q 1,000.00 hasta Q 2,000.00 17. Por cada matanza de ganado mayor o menor fuera de las instalaciones del rastro municipal Q 500.00 18. Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia dejada de pagar 19. Por incumplimiento del pago de parqueo de moto taxis, buses por tres meses, suspensión de la circulación de vehículo por 15 días y pago de multa de Q 250.00 **ARTÍCULO IV. DEROGATORIA.** Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos, que en derecho corresponda. **ARTÍCULO V. VIGENCIA.** El presente Plan de Tasas Municipales entrará en vigencia ocho (08) días siguientes de su publicación en el Diario Oficial. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FREDY HUMBERTO MATEO MO RAX
SECRETARIO MUNICIPAL

ARIEL GONZALO LEAL DE LEÓN
ALCALDE MUNICIPAL

(208967.2) -19-febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

